



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1333(Original N° 52)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Exención de Contribución Territorial a los pobladores de La Poma

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo. 1°.- Quedan exceptuados del pago de la Contribución Territorial las propiedades urbanas situadas en el pueblo de La Poma, que fueron destruidas parcial o totalmente con los terremotos de fecha 26 de Diciembre de 1930 y siguiente, por los años 1931, 1932, 1933 y 1934.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la anulación de las boletas que existen confeccionadas por los dos primeros años de 1931 y 1932.

Art. 3°.- Las propiedades rurales que sufrieron perjuicios apreciables a consecuencia del terremoto de Diciembre de 1930 y de acuerdo al informe geológico del Ministerio de Agricultura de la Nación serán avaluadas nuevamente, conforme a la Ley de Catastro y Contribución Territorial quedando exoneradas del pago de la Contribución Territorial hasta el año 1934 inclusive.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a diecinueve días del mes de Octubre de 1932.

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN– Juan Arias Uriburu - Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, Octubre 22 de 1932.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ – Adolfo García Pinto (hijo)